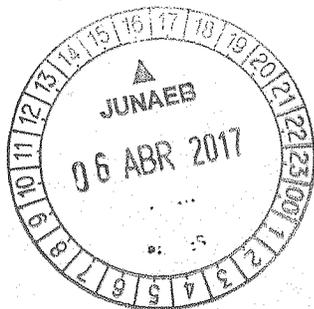


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

27 ENE. 2017



FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115

SANTIAGO, 18 de Enero 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la resolución exenta N° 1952, de 2016 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2016-2017 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año 2017, mediante el traspaso de recursos a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, incorporando en ésta el número de beneficiarios por región para el período lectivo 2017, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

ARTÍCULO 2°: Téngase presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Residencia Familiar Estudiantil se



encuentran contenidos en el Manual de Procedimiento del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2016-2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1952 de 2016.

ARTÍCULO 3°: El número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2017, será de 8328 estudiantes en los niveles educacionales de enseñanza básica, media y superior.

ARTÍCULO 4°: Los traspasos de dinero a las entidades ejecutoras tendrán la siguiente base de cálculo:

- Recursos destinados para el pago a las familias tutoras que se realizan durante 10 meses en el año lectivo, de marzo a diciembre, de acuerdo al número de usuarios registrados en la distribución regional de la presente resolución y conforme al número de días de asistencia ingresadas en las planillas en Sistema Informático del Programa por las Entidades Ejecutoras en el mes de atención.
- Recursos destinados para la administración- ejecución y supervisión del programa que se calcularán en base a 11 meses distribuidos a través de 2 remesas. La primera remesa se calcula de acuerdo a las coberturas estipuladas en el convenio suscrito con JUNAEB, y la segunda de acuerdo a la cobertura ejecutada efectiva en el mes de Julio.
- Los recursos por periodos de práctica realizadas en los meses de enero y febrero de 2017, se pagarán por estudiantes que acrediten ante la entidad ejecutora haber efectuado su práctica dentro de dicho período. El financiamiento será cubierto con recursos reservados para tal efecto en la asignación regional, indicada en la presente resolución, una vez tramitados los convenios suscritos con las respectivas entidades ejecutoras y de acuerdo a las coberturas y montos informados.

ARTÍCULO 5°: La programación del aporte mensual, cobertura e inversión por región para el programa de Residencia Familiar Estudiantil para el 2017 se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre región	Nivel Educación Básica y Media		Nivel Superior			Totales por Nivel Educación			Totales por Región		Inversión por región, 2017 M\$
	Cobertura Básica y Media	Aporte Mensual Familia Tutora Básica y Media	Aporte Mensual Entidad Ejecutora B y M.	Cobertura Superior	Aporte Mensual Familia Tutora E.S.	Aporte Mensual Entidad Ejecutora E.S.	Inversión Anual Básica y Media	Inversión Anual Superior	Cobertura Total por Región	Inversión por región	
TARAPACA	112	73.320	9.730	35	106.764	14.652	94.105.760	43.008.420	147	137.114.180	137.114
ANTOFAGASTA	70	73.320	9.730	31	106.764	14.652	58.816.100	38.093.172	101	96.909.272	96.909
ATACAMA	140	73.320	9.730	32	106.764	14.652	117.632.200	39.321.984	172	156.954.184	156.954
COQUIMBO	387	73.320	9.730	155	106.764	14.652	325.169.010	190.465.860	542	515.634.870	515.635
VALPARAISO	295	68.175	7.440	250	100.332	10.531	225.259.050	279.790.250	545	505.049.300	505.049
L.B. O'HIGGINS	234	68.175	7.440	120	100.332	10.531	178.680.060	134.299.320	354	312.979.380	312.979
MAULE	489	68.175	7.440	110	100.332	10.531	373.395.510	123.107.710	599	496.503.220	496.503
BIOBIO	1.200	68.175	7.440	500	100.332	10.531	916.308.000	559.580.500	1.700	1.475.888.500	1.475.889
ARAUCANIA	1.039	68.175	7.440	230	100.332	10.531	793.370.010	257.407.030	1.307	1.089.203.514	1.089.204
Lonquimay	38	90.042	10.073				38.426.474	0			0
LOS LAGOS	1.050	68.175	7.440	250	100.332	10.531	801.769.500	279.790.250	1.522	1.306.051.256	1.306.051
Provincia Palena	222	90.042	10.073				224.491.506	0			0
AYSEN	400	200.000	21.177	70	200.000	21.177	893.178.800	156.306.290	470	1.049.485.090	1.049.485
MAGALLANES Y A.CH.	33	90.042	13.164	19	133.776	19.136	34.492.392	29.416.864	52	63.909.256	63.909
METROPOLITANA	139	68.175	7.440	40	100.332	10.531	106.139.010	44.766.440	179	150.905.450	150.905
LOS RIOS	377	68.175	7.440	50	100.332	10.531	287.873.430	55.958.050	427	343.831.480	343.831
ARICA y PARINACOTA	159	73.320	9.730	52	106.764	14.652	133.596.570	63.898.224	211	197.494.794	197.495
Dirección Nacional										2.815.019	2.815
TOTAL PAIS	6.384			1.944			5.602.703.382	2.295.210.364	8.328	7.900.728.765	7.900.729
										Prácticas estivales	62.045
										SOLICITUD 2017 (M\$)	7.962.774
										LEY DE PRESUPUESTO 2017 (M\$)	7.962.774

ARTÍCULO 6°: Para efectos del traspaso de recursos a las Entidades ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N° 19.862.

En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 y en la normativa vigente de la contraloría General de la República que fija Procedimientos de Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2017 a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05.**

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



RDM/EGP/MVC/SBA

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Personas.
- Depto. Gestión de Recursos.
- Depto. Auditoría Interna.
- Departamento Jurídico.
- Directores Regionales.
- Oficina de Partes.